

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL PARA LA PROMOCION TURIS-
TICA DE AMERICA DEL SUR

ALADI/CR/di 284
REPRESENTACION DEL URUGUAY
13 de agosto de 1991

Montevideo, 6 de agosto de 1991

No. 364/91

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario General para llevar a su conocimiento, y por su intermedio al de las distinguidas Representaciones Permanentes, que mi Gobierno ha dictado con fecha 25 de junio del corriente año, un Decreto que presta aprobación al Acuerdo para la Promoción Turística de América del Sur y otorga la vigencia según lo dispuesto por el Artículo 14 del mismo.

A fines de su conocimiento y difusión, remito adjunto copia del mencionado Decreto.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al señor Secretario General las seguridades de mi más distinguida consideración. (Fdo. :) Néstor G. Cosentino, Embajador, Representante Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI.

Al señor
Secretario General de la ALADI
Emb. Jorge Luis Ordóñez Gómez
Presente

DECRETO 330/91

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 25 de junio de 1991

VISTO: El Tratado de Montevideo 1980 constitutivo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) suscrito el 12 de agosto de 1980, aprobado por Ley No. 15071 de 16 de octubre de 1980;

RESULTANDO: I) Que el capítulo II del referido Tratado, en su Sección Tercera, "Acuerdos de Alcance Parcial", faculta la concertación de acciones tendientes a la promoción del Turismo;

II) Que el Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración, con fecha 26 de mayo de 1988, aprobó la Resolución No.87, por la que se crea un Consejo de Turismo como órgano encargado de promover y desarrollar acciones de cooperación regional en sus áreas específicas;

III) Que en oportunidad de celebrarse, entre los días 25 y 27 de octubre de 1989, la Primera Reunión del Consejo de Turismo de la ALADI, se tomó conocimiento de acciones desarrolladas por varios países de la región, tendientes a la suscripción de un Acuerdo de Alcance Parcial para la Promoción Turística de América del Sur;

IV) Que las máximas autoridades de las entidades nacionales del Turismo de los Gobiernos de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay, y de la República de Venezuela acordaron proponer la suscripción, al amparo del Tratado de Montevideo 1980, de un Acuerdo de Alcance Parcial que tenga por finalidad la de promover a Sudamérica como destino turístico, tanto a nivel regional como extrarregional, previendo emprendimientos conjuntos de cooperación y Asistencia Técnica, creando además, la Comisión de Turismo de América del Sur;

V) Que con fecha 30 de agosto de 1990 la Secretaría General de ALADI libró a la suscripción de los Gobiernos, un Protocolo por el que se conviene la celebración de un Acuerdo de Promoción Turística de América del Sur, el cual ha sido signado totalmente por los respectivos Plenipotenciarios el 14 de enero de 1991, siendo depositado ante la Secretaría General de la Asociación;

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 14 de ese Protocolo dispone una duración del Acuerdo de cuatro años prorrogables automáticamente por períodos iguales, con vigencia a partir del 30 de noviembre de 1990 para los países que lo hubieren puesto en vigor administrativo en sus respectivos territorios y, para los demás, el mismo regirá a partir de la fecha en la cual lo pongan en vigor administrativo en sus territorios;

II) Que corresponde prestar aprobación al Acuerdo referido y otorgar la respectiva vigencia;

ATENTO: A lo actuado por el Ministerio de Turismo y la Representación Permanente del Uruguay ante la ALADI;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1o.- Apruébese el Acuerdo de Alcance Parcial para la Promoción Turística de América del Sur celebrado en el marco jurídico del Tratado de Montevideo 1980 por los Gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, con fecha 30 de agosto de 1990 y su Anexo, que establece el Estatuto de la Comisión de Turismo de América del Sur (COTASUR), cuyos textos, como Anexos forman parte del presente Decreto;

Artículo 2o.- El Ministerio de Turismo remitirá periódicamente información a la Representación Permanente del Uruguay ante la ALADI acerca de todas las reuniones que se convoquen o realicen al amparo de este Acuerdo de Alcance Parcial, así como de los Acuerdos, entendimientos o reglamentaciones que se adopten, con la finalidad de mantener un seguimiento en el proceso de integración en el Tratado;

Artículo 3o.- Encomiéndase a la Representación Permanente del Uruguay ante la ALADI mantener debidamente informado al Ministerio de Turismo acerca de las comunicaciones que efectúen los Gobiernos signatarios a la Secretaría General de la ALADI, en cuanto a la puesta en vigencia y operativa del mismo en sus territorios;

Artículo 4o.- Dése cuenta a la Asamblea General;

Artículo 5o.- Comuníquese, etc...